

FUNDACIÓN DE PROPIETARIOS HÍPICOS DE VENEZUELA
COMUNICADO

Vista las denuncias que hemos recibido por parte de distintos propietarios y entrenadores, según las cuales, algunos galopadores han insistido en hacer un cobro indebido del ticket de galopes con base en un dólar (1\$), cuando la tasa de referencia es de cero con treinta centavos de dólar (0,30\$); negándose a galopar los ejemplares *so pretexto* de no recibir el pretendido aumento, llegando al extremo de amenazar con suspender sus servicios y, por consiguiente, el buen desenvolvimiento de las actividades hípicas, esta Fundación, atendiendo las quejas presentadas, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: RATIFICAMOS que esta Fundación de Propietarios Hípicos de Venezuela **NO AUTORIZA** el pretendido aumento que a rajatablas nos quiere imponer el ciudadano Angel Godoy, en su condición de Presidente del Sindicato de Jinetes de Caballos Pura Sangre de Carreras del Distrito Federal y Estado Miranda, en su afán de sacar provecho de la premiación especial en divisas que nos han concedido las autoridades hípicas a los propietarios para incentivar las inversiones e impulsar la actividad.

SEGUNDO: DESAUTORIZAR cualquier aumento del ticket de galopes y **EXHORTAMOS** a todos los propietarios y, muy especialmente a los entrenadores, a no pagar más del valor referencial de cero con treinta centavos de dólar (0,30\$), según la tasa oficial del Banco Central de Venezuela.

TERCERO: SOLICITAMOS a las autoridades hípicas que, previa aplicación del debido proceso, imponga las **SANCIONES** que correspondan a aquellas personas que realicen hechos que menoscaben o atenten contra el normal desenvolvimiento de las carreras, de conformidad con el numeral 4 del artículo 347 del Reglamento Nacional de Carreras, entendiéndose que, la negativa a galopar un ejemplar con la amenaza de suspender el servicio de galopes pone en grave peligro el normal desarrollo del espectáculo hípico, situación que no estamos dispuestos a tolerar.

En este sentido, **RECOMENDAMOS** a las autoridades hípicas, aplicar con rigurosidad el artículo 342 del Reglamento Nacional de Carreras, en su numeral 2, literal e, que prevé la suspensión de los jinetes involucrados, desde la prohibición de aceptar montas, hasta no permitirles la entrada al área de las caballerizas de los Hipódromos nacionales adscritos al Instituto Nacional de Hipódromos, durante el término de la sanción.

CUARTO: EXHORTAMOS a todo nuestro gremio, así como a los miembros de la Asociación de Entrenadores del Hipódromo La Rinconada, a mantenerse unidos y firmes en defensa de la actividad hípica que tanto nos ha costado reactivar y mantener durante esta situación de pandemia que ha afectado a nuestro país.

Por la Junta Directiva
KELVIN ALVAREZ
Presidente

ALFONSO DELGADO

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ

JOGLIN ARMANDO RODRIGUEZ